

REGLAMENTO DE ESTUDIANTES

DEL INSTITUTO SUPERIOR
DE FORMACIÓN DOCENTE
SALOMÉ UREÑA (ISFODOSU)

ACADÉMICAS | Marco Normativo



INSTITUTO SUPERIOR
DE FORMACIÓN DOCENTE
SALOMÉ UREÑA
ISFODOSU

Vicerrectoría Académica

REGLAMENTO DE ESTUDIANTES

DEL INSTITUTO SUPERIOR DE FORMACIÓN
DOCENTE SALOMÉ UREÑA (ISFODOSU)



INSTITUTO SUPERIOR
DE FORMACIÓN DOCENTE
SALOMÉ UREÑA
ISFODOSU

JUNTA DE DIRECTORES

Miembros Ex Officio

Roberto Fulcar, Ministro de Educación, Presidente
Ligia Pérez, Viceministra de Servicios Técnicos y Pedagógicos, Ministerio de Educación
Leonidas Germán, Directora General de Currículo, Ministerio de Educación
Saturnino Silva Jorge, Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Formación y Capacitación del Magisterio (INAFOCAM)
Franco de los Santos, Representante de la Asociación Dominicana de Profesores (ADP)
Nurys del Carmen González, Rectora, Secretaria

Miembros Intuitu Personae

Radhamés Mejía, Vicepresidente
Ángela Español
Juan Tomás Tavares
Laura Lehoux
Laura Peña Izquierdo
Magdalena Lizardo
Rafael Emilio Yunén
José Alejandro Aybar
Pedro José Agüero
Alfredo Cabrera

CONSEJO ACADÉMICO

Nurys del Carmen González, Rectora
Ligia Pérez, Representante Viceministerio de Servicios Técnicos y Pedagógicos del Ministerio de Educación
Saturnino Silva Jorge, Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Formación y Capacitación del Magisterio (INAFOCAM)
Rosa Kranwinkel, Vicerrectora Académica
Andrea Paz, Vicerrectora de Investigación y Postgrado
Milta Lora, Vicerrectora de Desarrollo e Innovación
Maritza Rodríguez, Vicerrectora de Gestión
Sauris Ramírez, Vicerrector Ejecutivo Interino Recinto Félix Evaristo Mejía
Cristina Rivas, Vicerrectora Ejecutiva Recinto Eugenio María de Hostos
Ana Julia Suriel, Vicerrectora Ejecutiva Recinto Emilio Prud'Homme
David Capellán, Vicerrector Ejecutivo Recinto Luis Napoleón Núñez Molina
Mercedes Carrasco, Vicerrectora Ejecutiva Recinto Juan Vicente Moscoso
Jorge Sención, Vicerrector Ejecutivo Recinto Urania Montás
Carmen Gálvez, Decana de Grado
Angelquis Aquino, Directora de Postgrado y Educación Permanente
Ramón Apolinar Méndez, Director de Extensión y Cocurriculares
Elisa Mena, Representante Directores Académicos
Carlos Nova, Representante de los Profesores
Isamar Laguna Noesi, Representante de los Estudiantes

REGLAMENTO DE ESTUDIANTES

DEL INSTITUTO SUPERIOR DE FORMACIÓN
DOCENTE SALOMÉ UREÑA (ISFODOSU)

Octubre 2021

ACADÉMICAS | Marco Normativo

Reglamento de Estudiantes

Dirección General: Rosa Kranwinkel, Vicerrectora Académica
Equipo técnico: María Teresa Peralta Bello y Sabrina Rivas Pérez

Coordinación editorial: Miguelina Crespo V.
Diseño de interior y portada: Yelitza Sosa
Corrección: Miguelina Crespo V. y Vilma Martínez A.

© Instituto Superior de Formación Docente Salomé Ureña.
Calle Caonabo esq. C/Leonardo da Vinci
Urbanización Renacimiento, Sector Mirador Sur
Santo Domingo, República Dominicana.
T: (809) 482.3797 www.isfodosu.edu.do

ISBN (versión digital): 978-9945-9285-3-2
ISBN (versión impresa): 978-9945-9313-1-0

Prohibida la reproducción total o parcial
de este Reglamento sin autorización. Octubre, 2021

ÍNDICE

PRESENTACIÓN	7
CAPÍTULO 1. Alcance, naturaleza y objetivos	9
CAPÍTULO 2. Sobre los estudiantes	11
CAPÍTULO 3. Derechos y deberes de los estudiantes	12
CAPÍTULO 4. Servicios de apoyo para la formación integral de los estudiantes	17
CAPÍTULO 5. De la convivencia y el buen trato	20
CAPÍTULO 6. De la inclusión y la atención a estudiantes con necesidades específicas	21
CAPÍTULO 7. De la participación estudiantil	22
CAPÍTULO 8. De una vida sana y la prevención del consumo de sustancias	24

CAPÍTULO 9. De las Prácticas Docentes	25
CAPÍTULO 10. De las quejas y reclamaciones	26
CAPÍTULO 11. De las prohibiciones	26
CAPÍTULO 12. De las faltas disciplinarias académicas y de convivencia	28
CAPÍTULO 13. Del comité de disciplina, sanciones y acción restaurativa	30
CAPÍTULO 14. De las sanciones y acciones restaurativas	34
CAPÍTULO 15. De las residencias para estudiantes	35
CAPÍTULO 16. Disposiciones generales	36

PRESENTACIÓN

Frente a los desafíos que la sociedad global impone, una formación docente de excelencia supone una propuesta curricular cimentada en valores que reconozcan ante todo la dignidad intrínseca del ser humano. Estos valores se expresan en el respeto, en el cuidado del otro, en aprender a construir caminos juntos, acogiendo la diversidad, respetando lo diferente, innovando y creando referentes culturales humanizadores.

El Instituto Superior de Formación de Docente Salomé Ureña –ISFODOSU– describe en su Modelo Pedagógico el ser humano que desea formar: un sujeto crítico, autónomo, creativo, solidario, respetuoso, con capacidad de vivir el consenso-disenso reconociendo el derecho a la diversidad, tolerante, con inteligencia emocional desarrollada. El Reglamento de Estudiantes se considera un apoyo para esta propuesta formativa.

Con el Reglamento de Estudiantes se procura establecer un marco de actuación común que asegure que la comunidad educativa del ISFODOSU –en especial su estudiantado– se oriente desde los referentes institucionales humanizadores definidos en su Estatuto Orgánico y en su Modelo Pedagógico.

A través de este Reglamento los estudiantes conocerán sus derechos y sus deberes, así como todas sus posibilidades de participación. De esta forma podrán percibir la importancia que tiene crecer en el sentido de pertenencia al ISFODOSU y asumir su corresponsabilidad con una educación de excelencia.

Invitamos a los estudiantes a conocer, valorar y acoger este Reglamento de Estudiantes, en el que se explicitan normativas orientadas a poner en práctica los principios y valores institucionales, con el propósito último de forjar en la persona de cada estudiante la dimensión ética que nos hace profundamente humanos.

Rosa Kranwinkel
Vicerrectora Académica

CAPÍTULO I

Alcance, naturaleza y objetivos

Alcance

Artículo 1. El Reglamento de Estudiantes del Instituto Superior de Formación Docente Salomé Ureña –ISFODOSU– establece el marco general que regula las relaciones de los estudiantes con la comunidad educativa de la que también forman parte.

Párrafo I. Cualquier otro Reglamento de Estudiantes que haya existido anteriormente en el ISFODOSU queda sustituido por el presente Reglamento de Estudiantes.

Párrafo II. Todo reglamento referido a estudiantes que exista en las diferentes dependencias del ISFODOSU forma parte del presente Reglamento de Estudiantes y deberá estar sujeto a lo prescrito en el mismo.

Artículo 2. El Reglamento de Estudiantes es aplicable a todo el estudiantado del ISFODOSU.

Párrafo. El Reglamento de Estudiantes también es aplicable cuando el estudiantado se encuentre realizando actividades externas, ya que puede comprometer la imagen de la institución.

Naturaleza

Artículo 3. El Reglamento de Estudiantes tiene como referente jerárquico principal el Reglamento Académico, y se sustenta en la base legal del ISFODOSU. Su aplicación ha de ser coherente con los siguientes documentos y reglamentos institucionales: el Estatuto Orgánico y el Modelo Pedagógico.

Objetivos

Artículo 4. El Reglamento de Estudiantes tiene los siguientes objetivos:

- a) Garantizar un ambiente de respeto y armonía en la comunidad educativa, caracterizado por la práctica de los valores, la calidad educativa y la formación humana integral de los estudiantes.
- b) Describir los derechos y los deberes de los estudiantes como miembros de la comunidad institucional.
- c) Establecer los criterios y los lineamientos que regulan la vida estudiantil y su relación como comunidad institucional del ISFODOSU.
- d) Establecer los procedimientos para la resolución de conflictos y reclamos que afecten a los estudiantes.
- e) Establecer los criterios, definiciones y normativas que regulan las residencias de estudiantes.

CAPÍTULO 2

Sobre los estudiantes

Artículo 5. Los estudiantes son miembros de la Comunidad Institucional (Estatuto Orgánico, artículo 52).

Artículo 6. Son estudiantes todos aquellos debidamente matriculados como tales en programas de grado, postgrado o educación continua. (Estatuto Orgánico, artículo 52; Reglamento Académico, Artículo 100).

Párrafo I. Los estudiantes se clasifican en dos categorías: regulares y especiales. (Reglamento Académico, artículo 100).

Párrafo II. Estudiantes regulares son aquellos que han obtenido el índice académico exigido en el Reglamento Académico y tienen una dedicación a tiempo completo o parcial. (Reglamento Académico, artículo 101).

Párrafo III. Estudiantes especiales son los que tienen la categoría de oyente y los estudiantes de los programas de movilidad estudiantil. (Reglamento Académico, artículo 102).

Artículo 7. Conforme al Estatuto Orgánico (Artículo 53), todo miembro del ISFODOSU «[...] deberá demostrar competencia, diligencia, honestidad y apego a las normas, objetivos y valores que sustentan el trabajo institucional: poseer elevadas condiciones morales; interés en trabajar por el bienestar del país, y disposición de colaborar en la consecución de los fines de la institución. Deberá, asimismo, coadyuvar al fortalecimiento de un proceso de participación que integre a la toma de decisiones, de una manera consciente, responsable y creadora, a los demás miembros de la comunidad, de acuerdo con sus capacidades y sin menoscabo de la eficiencia institucional y de los fines y valores que persigue y norma la vida institucional».

Artículo 8. Como miembros del ISFODOSU, los estudiantes «[...] tienen la responsabilidad de contribuir a un clima de participación, integración, productividad, orientación a logros, respeto mutuo, creatividad, innovación y mejoramiento continuo, en procura de la eficiencia, eficacia y excelencia, con apego a los fines, las normas y los valores de la institución». (Estatuto Orgánico, artículo 64).

CAPÍTULO 3

Derechos y deberes de los estudiantes

Artículo 9. La condición de estudiante del ISFODOSU supone la adquisición de derechos y deberes institucionales.

Párrafo. Los derechos y deberes de los estudiantes no suponen un privilegio por encima de los derechos y deberes del resto de la comunidad educativa.

Artículo 10. Es un derecho humano de los estudiantes el tener acceso a una educación de calidad.

De los derechos de los estudiantes

Artículo 11. Reconocimiento y respeto a su dignidad como persona.

Artículo 12. Ser tratados con respeto y valoración por sus compañeros, docentes y personal del ISFODOSU.

Artículo 13. Ser tratados con igualdad de oportunidades y sin discriminación, prestando especial atención a la igualdad de género.

Artículo 14. Tener acceso a los reglamentos y normativas institucionales.

Artículo 15. Tener acceso al plan de estudios y los programas de las asignaturas al inicio de la carrera y al comienzo de cada ciclo.

Párrafo. Tener acceso al horario, al calendario académico y a la distribución de salones de clases donde recibirá docencia.

Artículo 16. Ser evaluados a partir de criterios claros e imparciales conforme a los objetivos curriculares que plantea el Modelo Pedagógico.

Párrafo I. Conocer el sistema de evaluación y los criterios de evaluación de los aprendizajes que les serán aplicados.

Párrafo II. Contar con los instrumentos de evaluación de los aprendizajes (rúbricas, lista de cotejo, etc.) que permitan la autoevaluación de los aprendizajes, la coevaluación y una heteroevaluación imparcial por parte del docente.

Artículo 17. Contar con docentes con las competencias profesionales requeridas para la formación docente, de acuerdo al Modelo Pedagógico.

Artículo 18. Recibir orientación psicopedagógica cuando lo considere necesario y/o cuando sea remitido por un docente, para colaborar con el propio desempeño académico y su formación personal como futuro profesional de la Educación.

Artículo 19. Disponer de espacios y materiales adecuados para recibir la docencia.

Artículo 20. Tener acceso al centro de recursos para el aprendizaje (biblioteca, laboratorios de ciencias y tecnología, entre otros...) y a servicios de Internet para la investigación.

Artículo 21. Disponer de las asignaturas estipuladas en el pensum en tiempo de docencia regular, para finalizar sus estudios en el tiempo establecido en el programa de estudios.

Artículo 22. Apelar ante las autoridades del ISFODOSU, a través de los mecanismos establecidos, si entiende que sus derechos están siendo lesionados y/o se afecte su desarrollo personal y profesional.

Párrafo I. La apelación se hará por escrito y de manera personal ante el Departamento de Bienestar Estudiantil como primera instancia y ante la Dirección Académica como segunda instancia.

Párrafo II. La respuesta a la apelación la recibirá por escrito y de manera personal, en cinco días laborables.

Artículo 23. Participar en los organismos institucionales definidos en el Estatuto Orgánico, tales como Consejo Académico y Consejo de Gestión de Recinto.

De los deberes de los estudiantes

Artículo 24. Es el primer deber de los estudiantes, el reconocimiento de su propia humanidad, la valoración de su dignidad como persona y su responsabilidad ante sí mismo, su familia, la comunidad educativa y la sociedad.

Artículo 25. Actuar con sentido ético y apegado a los valores institucionales.

Párrafo I. Abstenerse de cualquier tipo de fraude académico, como el plagio, la sustracción de exámenes, el copiar o dejarse copiar, la usurpación de trabajos de otros estudiantes, entre otros.

Párrafo II. Respetar los derechos de autoría en sus investigaciones y exposiciones, guiado por la normativa de la organización Creative Commons.

Párrafo III. Hacer uso adecuado de todos los recursos disponibles en la institución.

Párrafo IV. Hacer uso adecuado del Internet de la institución, evitando el acceso a páginas pornográficas o a otras que violan la integridad de las personas y las leyes, e invitan al odio y la discriminación.

Artículo 26. Tratar con respeto y valoración a sus compañeros, a sus docentes y al personal del ISFODOSU, valorando y agradeciendo el servicio que se les ofrece.

Párrafo. Demandar con respeto y buen trato la calidad en el servicio, siguiendo los procedimientos establecidos.

Artículo 27. Conocer los fundamentos, políticas, currículo, modelo pedagógico y reglamentos institucionales.

Artículo 28. Conocer su plan de estudios y los programas de las asignaturas.

Artículo 29. Participar de las actividades académicas y a las de la comunidad educativa de otra índole a las que sea convocado.

Artículo 30. Estudiar con dedicación procurando un excelente desempeño académico, según sus capacidades y potencialidades.

Párrafo I. Gestionar el tiempo de estudio, evitando distracciones y concentrándose en alcanzar su meta. Del mismo modo, asistir puntualmente a clases y a todas las actividades a las que sea convocado.

Párrafo II. Procurar tutoría personalizada cuando lo entienda necesario y/o cuando le sea requerido de acuerdo al reglamento correspondiente.

Artículo 31. Velar por su buena formación, participando de actividades educativas que enriquezcan su formación como futuro docente.

Artículo 32. Cuidar y mantener limpios y organizados los espacios de la institución y en especial los de uso común, tales como pasillos, salón de clases, baños, biblioteca, comedor, patio, laboratorios, entre otros.

Artículo 33. Cuidar el silencio pedagógico, evitando hacer ruidos en lugares de docencia y/o en lugares establecidos consuetudinariamente como «zona de estudio».

Artículo 34. Rechazar todo tipo de discriminación y violencia.

Párrafo. Prevenir y prescindir todo tipo violencia, sea física, sexual, psicológica o verbal, manifestada a través del acoso, acoso sexual, maltrato, burla, ofensa, entre otros comportamientos que dañan a la persona y ofenden su dignidad.

Artículo 35. Mantener una actitud de aprendizaje, tanto en el salón de clases como fuera de él, con apertura intelectual, curiosidad e innovación.

Párrafo. Dado el carácter compulsivo que ha adquirido el uso de las redes sociales, debe considerarse un deber el prescindir del uso del celular cuando se esté en docencia, a menos que sea requerido para fines académicos.

Artículo 36. Denunciar cualquier atropello, es decir, cualquier violación a los derechos y a la dignidad de su persona y/o de otra persona.

Párrafo. El silencio cómplice o la indiferencia ante la violación de algún derecho se consideran vinculantes al acto que debió ser denunciado.

Artículo 37. Cuidar de la imagen institucional y de la profesión docente, manteniendo un comportamiento ejemplar dentro y fuera del recinto institucional. En todo lugar, el estudiante representa de cierta manera al ISFODOSU.

CAPÍTULO 4

Servicios de apoyo para la formación integral de los estudiantes

Artículo 38. El ISFODOSU cuenta con servicios y programas de apoyo psicopedagógico con el fin de lograr una formación humana integral y una educación de excelencia.

Párrafo I. Los estudiantes cuyo índice académico general se encuentre en riesgo de prueba o baja académica cuentan con programas de apoyo para la mejora de su rendimiento académico.

Párrafo II. Los estudiantes con situaciones emocionales que afectan su desempeño cuentan con la atención de la División de Orientación, desde donde se proveerán los cuidados que cada caso requiera.

Artículo 39. Como parte de su formación humana integral, los estudiantes cuentan con programas para el desarrollo de la expresión artística, la pintura, la literatura, el baile, el teatro y el cine, entre otros. Estos programas forman parte del currículo del Instituto.

Artículo 40. Los estudiantes del ISFODOSU cuentan con un programa de tutorías, individuales y en grupos, para quienes requieran apoyo pedagógico preventivo y/o de recuperación. Este programa cuenta con un Reglamento General de Tutorías en el que se establecen las normas y criterios que regulan los procedimientos relacionados con las tutorías que se ofrecen a los estudiantes. (Reglamento General de Tutorías, artículos 1 y 2).

Párrafo I. «Se entiende por tutoría la actividad docente por parte de un profesor, en funciones de tutor, a estudiantes regulares de manera individualizada o en pequeños grupos, para identificar, de manera conjunta con los tutorados, los factores y situaciones que dificultan el aprendizaje, implementar estrategias de apoyo para superar dificultades del proceso de aprendizaje y evitar el rezago, el bajo rendimiento académico, la repitencia y la deserción». (Reglamento Académico, artículo 32, literal g) (Reglamento General de Tutorías, artículo 3).

Párrafo II. «Los pequeños grupos de tutorías no deberán exceder los 8 estudiantes» (Reglamento General de Tutorías, artículo 3, Párrafo 3)

Párrafo III. La administración debe garantizar espacios accesibles para las tutorías individuales evitando lugares aislados y encerrados, ofreciendo así un marco en que se asegure la relación apropiada entre estudiante y tutor.

Artículo 41. Los estudiantes deberán conocer el Reglamento General de Tutorías al inicio de su integración a la comunidad educativa. La información sobre este reglamento será ofrecida en la asignatura de Orientación Académica. (Reglamento General de Tutorías, artículo 16).

Artículo 42. El beneficio del programa de tutorías se adquiere por solicitud del estudiante o por recomendación institucional. (Reglamento General de Tutorías, artículos 14 y 15).

Párrafo I. El estudiante solicitará la tutoría mediante una comunicación escrita remitida a la Unidad de Orientación, expresando su deseo de mejorar sus aprendizajes y describiendo sus necesidades.

Párrafo II. La solicitud puede introducirse también mediante una recomendación de un profesor remitida por escrito a la Dirección Académica del recinto.

Artículo 43. Tras ser aprobada la participación en el programa de tutorías, el estudiante deberá firmar una Carta Compromiso de participación tutorial.

Párrafo I. «El estudiante deberá tener un mínimo de 80% de asistencia a las sesiones tutoriales programadas; de lo contrario perderá el derecho de participar en los programas tutoriales». (Reglamento General de Tutorías, artículo 19).

Párrafo II. El tutor reportará la inasistencia del estudiante a las tutorías programadas al coordinador de Área Académica. (Reglamento General de Tutorías, artículo 11, literal m).

Artículo 44. Los estudiantes podrán solicitar alojamiento en los recintos que cuenten con residencia de estudiantes, en la cual podrán ser admitidos si cuentan con los criterios establecidos en el *Manual para la gestión y regulación de las residencias de estudiantes*.

CAPÍTULO 5

De la convivencia y el buen trato

Artículo 45. Los estudiantes del ISFODOSU aprenden el arte del vivir juntos, del hacerse responsables por los otros, del buen trato y la sana convivencia.

Párrafo I. En la interacción estudiante-estudiante, el procesamiento positivo del conflicto y el buen trato son principios de la convivencia sana. Ante situaciones de conflicto entre pares, el diálogo será la primera instancia de resolución.

Párrafo II. Cuando se presente un conflicto entre los estudiantes, una vez agotado el diálogo previo y en caso de no lograr solucionar la situación, se recurrirá al Departamento de Bienestar Estudiantil para solicitar mediación.

Artículo 46. El trabajo colaborativo favorece la sana convivencia y el buen trato, siempre que esté precedido por el diálogo y el consenso.

Párrafo I. Los estudiantes podrán solicitar a sus docentes el trabajo colaborativo y el trabajo en equipo.

Párrafo II. El trabajo colaborativo es una de las estrategias de enseñanza-aprendizaje fundamentales, desde los enfoques curriculares institucionales, que los estudiantes deben conocer y aplicar.

CAPÍTULO 6

De la inclusión y la atención a estudiantes con necesidades específicas

Artículo 47. El ISFODOSU se considera una comunidad educativa inclusiva, por lo que todos sus estudiantes gozan de los mismos derechos y oportunidades, amparados en el principio de igualdad y equidad.

Artículo 48. Los estudiantes que por situación de discapacidad requieren de espacios y equipamiento especializados podrán solicitarlo en el momento de matricularse, en la Unidad de Admisiones.

Párrafo. El ISFODOSU pondrá todo su empeño en el cumplimiento de espacios accesibles y sin barreras.

Artículo 49. Los estudiantes que requieran apoyo psicopedagógico, sea por capacidades extraordinarias, sea por bajo rendimiento, cuentan con el programa de apoyo psicopedagógico y con el programa de tutorías, referidos ambos en el Capítulo 4 del presente reglamento.

Párrafo I. Si un estudiante considera que sus necesidades específicas no son atendidas, podrá presentar una solicitud escrita en la División de Vida Estudiantil del recinto especificando su reclamo.

Párrafo II. La División de Vida Estudiantil deberá responder al estudiante en cinco días laborables.

CAPÍTULO 7

De la participación estudiantil

Consejo Académico

Artículo 50. Los estudiantes podrán formar parte del Consejo Académico, según establece el Estatuto Orgánico (Capítulo V de los organismos directivos, artículo 35, acápite f).

Párrafo I. Para formar parte del Consejo Académico, el estudiante representante deberá cumplir con los criterios de selección:

- a) Estar inscrito en el año de la elección.
- b) Tener un índice académico general de 3.5 o más.
- c) Mostrar un comportamiento ejemplar.

Párrafo II. Para esta elección, se deberá seguir el procedimiento estatuido por el Consejo Académico orientado a garantizar la representatividad de los diferentes recintos.

Consejo de Gestión de Recinto

Artículo 51. Los estudiantes podrán formar parte del Consejo de Gestión de Recinto, según establece el Estatuto. (Artículo 40, acápite e).

Párrafo. Para formar parte del Consejo de Gestión de Recinto, el estudiante a ser elegido deberá cumplir con los siguientes criterios de selección:

- a) Estar inscrito en el recinto en el momento de hacerse la selección.
- b) Tener un índice académico general de 3.5 o más.
- c) Mostrar un comportamiento ejemplar.

Comité de Disciplina de Recinto

Artículo 52. El estudiante electo para el Consejo de Gestión de Recinto será también el delegado estudiantil para el Comité de Disciplina de Recinto.

Actividades generales

Artículo 53. Los estudiantes podrán proponer actividades, formular sugerencias y colaborar con la institución, de acuerdo a los lineamientos generales del ISFODOSU. (Estatuto Orgánico, artículo 57).

Artículo 54. La conformación de grupos científicos, culturales y deportivos de los estudiantes deberá seguir los siguientes criterios:

- a) Contar con la autorización del Consejo de Gestión de Recinto.
- b) Cumplir con las disposiciones, reglamentos y estatutos del ISFODOSU.

Párrafo I. La solicitud de aprobación deberá hacerse por escrito, presentando los propósitos del grupo, sus miembros y el plan de actividades de un año académico.

Párrafo II. Los grupos conformados deberán presentar su plan anual de actividades al inicio de cada año académico, al Consejo de Gestión de Recinto para su aprobación.

Párrafo III. Toda actividad de los grupos estudiantiles debe estar planificada con clara intención pedagógica.

Párrafo IV. La realización de actividades científicas, culturales y/o deportivas deberá contar con la autorización del Consejo de Gestión de Recinto, a través del vicerrector ejecutivo.

Artículo 55. Cualquier información impresa de los grupos estudiantiles se hará de conformidad con las disposiciones reglamentarias vigentes, y solo podrá ser fijada en los sitios autorizados por el Departamento de Difusión y Relaciones Públicas del Instituto.

Artículo 56. Cualquier publicación radial, televisada o escrita que quisieran hacer los estudiantes utilizando el nombre o imagen del ISFODOSU, deberá ser autorizada por escrito por el Departamento de Relaciones Públicas y Comunicación del Instituto.

CAPÍTULO 8

De una vida sana y la prevención del consumo de sustancias

Artículo 57. El ISFODOSU, como institución formadora de docentes de excelencia, tiene el compromiso de educar a los estudiantes en un estilo de vida saludable, caracterizado por el bienestar físico, mental y social.

Párrafo. El estilo de vida saludable implica la alimentación sana, el ejercicio físico, la actividad deportiva frecuente, el no consumo excesivo de bebidas alcohólicas, el no consumo de drogas, una relación de cuidado del medioambiente, la actividad social con entornos positivos y la vida espiritual.

Artículo 58. El ISFODOSU ofrece a sus estudiantes procesos formativos que ayudan a la prevención del uso y abuso de bebidas alcohólicas y el consumo de cualquier tipo de estupefacientes prohibidos por la ley.

Artículo 59. Forma parte del estilo de vida saludable el uso adecuado de las redes sociales, por lo que se orienta a los estudiantes con vistas a prevenir la adicción a las redes sociales y disciplinar el

uso del teléfono celular u otros medios que le afectan en su desarrollo humano y buen desempeño académico.

CAPÍTULO 9 De las Prácticas Docentes

Artículo 60. Las prácticas docentes son el período establecido para realizar observaciones, interacciones, intervenciones y manejos del aula en centros educativos. (Reglamento Académico, artículo 32, literal g).

Párrafo. Como parte de su formación docente, los estudiantes del ISFODOSU realizan prácticas en diferentes centros educativos interactuando de forma permanente con niñas, niños, adolescentes y jóvenes.

Artículo 61. Los estudiantes del ISFODOSU se comprometen a respetar la dignidad de cada niño, niña, adolescente y joven en toda circunstancia y lugar donde se encuentren, sea en práctica docente o en actividades personales, cumpliendo lo establecido por el Código de Protección de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes (Ley 136-03).

Párrafo. Si existiere la sospecha o la denuncia de que un estudiante ha violado el derecho a la integridad personal del niño, niña, adolescente, sea por maltrato, violencia, acoso, acoso sexual, etc., el ISFODOSU actuará según el interés superior de niño, niña y adolescente, procediendo a tomar las medidas correspondientes.

CAPÍTULO 10

De las quejas y reclamaciones

Artículo 62. Las quejas y reclamaciones se realizan por escrito al Departamento de Bienestar Estudiantil.

Párrafo. En caso de no resolverse la reclamación en el Departamento de Bienestar Estudiantil, deberá remitirse el reclamo al Consejo de Gestión de Recinto.

CAPÍTULO 11

De las prohibiciones

Artículo 63. El ISFODOSU está comprometido con una formación humana centrada en valores, propiciando un ambiente saludable y seguro que forme a sus estudiantes como ciudadanos responsables.

Párrafo. Las prohibiciones que describe el presente reglamento parten del compromiso institucional con la formación de la conciencia ciudadana, reconociendo las limitaciones socioculturales y humanas que pudieran afectarnos como miembros de la comunidad educativa.

Artículo 64. Se prohíben terminantemente, en los edificios, propiedades y terrenos del ISFODOSU:

- a) Cualquier tipo de violencia, acoso, acoso sexual, maltrato verbal, discriminación.
- b) El porte y uso de toda clase de arma de fuego y armas blancas.
- c) Los juegos de azar de cualquier clase.
- d) La venta recurrente de artículos diversos.

- e) Consumir o vender drogas narcóticas y/o bebidas alcohólicas.
- f) Tocar bocinas, timbres o producir cualquier otro ruido que pueda perturbar el silencio pedagógico, las labores docentes o administrativas.
- g) Estacionar vehículos en parqueos no asignados.
- h) Destruir, deteriorar, marcar, rayar, desfigurar o ensuciar las propiedades de la institución.
- i) El uso de música sexista, salvo que sea en actividades de estudio y/o análisis crítico de contenidos que degradan a la mujer y/o al hombre.
- j) El uso de expresiones machistas que dañan y ofenden la integridad de la mujer, sean piropos, refranes y/o imágenes.
- k) El fraude en las evaluaciones, sea por uso indebido de material académico, sustracción de evaluaciones, dar información no autorizada durante una evaluación, suplantar personas al hacer un examen, entre otras situaciones que sean consideradas fraudulentas.
- l) Hacer uso inapropiado de los símbolos institucionales y de los símbolos patrios.
- m) El robo de equipos, material pedagógico o dinero, sea institucional o de algún miembro de la comunidad educativa.
- n) Dañar los inmuebles.
- o) Actos de vandalismo contra los bienes institucionales.
- p) Violación y uso indebido de la propiedad intelectual.

CAPÍTULO I 2

De las faltas disciplinarias académicas y de convivencia

Artículo 65. Se considera una falta toda acción que va en contra de los principios institucionales y acuerdos descritos en el presente reglamento y/o que sea considerada como tal por la autoridad institucional.

Párrafo. La falta se concreta en un determinado comportamiento que afecta nocivamente tanto en la vida de quien la comete, como de la comunidad educativa.

Artículo 66. Todo estudiante que comete una falta será sujeto de sanciones disciplinarias y además deberá realizar acciones de reparación o restauración del daño cometido, según la consideración del Comité de Disciplina de Recinto y lo establecido en este reglamento.

Artículo 67. Las faltas se clasifican en tres categorías: faltas leves, faltas graves y faltas muy graves.

Artículo 68. Son faltas leves aquellas acciones y/o comportamientos que no afectan a otras personas ni a los bienes institucionales. No suelen ser acciones premeditadas ni ocasionan lesiones significativas a la institución y a su esfera de influencia.

Párrafo I. Las faltas leves son acciones puntuales y no reiterativas.

Párrafo II. Cuando una falta considerada leve se convierte en una acción reiterativa (más de dos veces) de la misma persona o grupo, pasa a ser considerada una falta grave.

Artículo 69. Las faltas leves son sancionadas normalmente con amonestación verbal.

Párrafo. Las faltas leves no requieren acción reparadora, salvo que el Comité de Disciplina de Recinto así lo considere.

Artículo 70. Son faltas graves aquellas acciones y/o comportamientos que afectan la integridad física o moral de otras personas y atentan contra la ética y los valores institucionales.

Párrafo. Tres faltas graves de manera consecutiva son consideradas como falta muy grave.

Artículo 71. Las faltas graves son sancionadas con amonestación escrita y se harán constar en el expediente académico del estudiante sancionado.

Párrafo. Las faltas graves requieren acción reparadora, la cual será acordada de forma conjunta con el Comité de Disciplina de Recinto, conforme los criterios planteados en el presente reglamento.

Artículo 72. La violación a las normativas establecidas en el presente reglamento son consideradas faltas graves o muy graves según sea el caso.

Artículo 73. Todo estudiante sancionado por dos o más faltas graves o una muy grave pierde el derecho a graduarse con honores.

Artículo 74. Son faltas muy graves aquellas acciones y/o comportamientos que violan los derechos fundamentales consagrados en la Constitución dominicana, son consideradas delitos y están sujetas a sometimiento judicial.

Párrafo. El estudiante o los estudiantes que cometan una falta muy grave serán retirados inmediatamente de la institución, ya que se consideran como un riesgo para la comunidad educativa.

Artículo 75. El Consejo de Gestión de Recinto remite las faltas muy graves al Comité de Disciplina de la Vicerrectoría Académica.

Párrafo. Las faltas muy graves son sancionadas por el Comité de Disciplina de la Vicerrectoría Académica.

CAPÍTULO 13

Del comité de disciplina, sanciones y acción restaurativa

Artículo 76. La formación que reciben los estudiantes del ISFODOSU está orientada a formar hombres y mujeres éticamente solventes y a desarrollar en ellos la capacidad de ordenar la conducta con apego a valores que les humanizan (Modelo Pedagógico).

Artículo 77. La formación ética de los futuros docentes supone la permanente confrontación ética, el cuestionamiento acerca de si «eso que podemos hacer lo debemos hacer» (Modelo Pedagógico).

Artículo 78. Los estudiantes han de conocer sus derechos y sus deberes, y a partir de estos se saben corresponsables de su proceso formativo, de la sana convivencia, el buen trato y el respeto mutuo entre sus pares, sus docentes y todo el personal de la institución. Esto ha sido asumido al aceptar ser miembros de la comunidad educativa ISFODOSU.

Párrafo. Cuando un estudiante incumple con sus deberes comete faltas disciplinarias.

Artículo 79. Para el procesamiento de las faltas disciplinarias, el ISFODOSU cuenta con comités de disciplina.

Párrafo I. Cada recinto cuenta con un Comité de Disciplina de Recinto para atender faltas leves y graves.

Párrafo II. La Vicerrectoría Académica cuenta con un Comité de Disciplina para atender las faltas muy graves o las faltas graves que el recinto no se considere apto para procesar.

Artículo 80. El Comité de Disciplina de la Vicerrectoría Académica está integrado por:

- a) Vicerrector académico, quien lo presidirá
- b) El vicerrector ejecutivo del recinto que lleva el caso
- c) Director del Departamento de Bienestar Estudiantil
- d) Un representante de los profesores, miembro del Consejo Académico seleccionado por la Vicerrectoría Académica.

Artículo 81. El Comité de Disciplina de la Vicerrectoría es convocado por el vicerrector académico.

Párrafo I. Si el Comité de Disciplina lo requiere, el estudiante sujeto de sanción podrá ser escuchado.

Párrafo II. El estudiante sujeto de sanción podrá solicitar al Comité de Disciplina ser escuchado mediante comunicación escrita remitida a través del vicerrector ejecutivo.

Artículo 82. Si el estudiante está en desacuerdo con la sanción o con la acción restaurativa aplicada, tendrá derecho a elevar un recurso de apelación al rector del ISFODOSU a través de la Vicerrectoría Académica, vía escrita, al menos tres días después de recibida la información.

Artículo 83. En cada recinto del ISFODOSU se cuenta con un Comité de Disciplina de Recinto integrado por:

- a) El vicerrector ejecutivo quien lo presidirá.

- b) El encargado del Departamento de Bienestar Estudiantil, quien hará la función de Secretario.
- c) Dos profesores seleccionados por la Vicerrectoría Ejecutiva.
- d) El representante de los estudiantes en el Consejo de Gestión de Recinto.

Artículo 84. Son funciones del Comité de Disciplina de Recinto:

- a) Velar para que en cada recinto exista una cultura de paz y de procesamiento positivo del conflicto, así como la justicia restaurativa.
- b) Conocer los casos de indisciplina que formalmente se le presenten por escrito.
- c) Aplicar las sanciones de lugar, cuando así se requiera, procediendo con autonomía, espíritu de equidad y sentido de justicia.
- d) Remitir al Comité de Disciplina de la Vicerrectoría Académica aquellos casos de faltas muy graves, sin exceder un período de 24 horas después de conocido el caso.

Artículo 85. El Comité de Disciplina de Recinto es convocado por el vicerrector ejecutivo, a solicitud de algún miembro de la comunidad educativa con información de falta disciplinaria, por escrito, debidamente fundamentada.

Artículo 86. Una vez reportada la falta disciplinaria, el Comité de Disciplina de Recinto procederá a hacer la investigación correspondiente para determinar si constituye o no una falta y de qué tipo es:

- a) En caso positivo, procederá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a poner en conocimiento del estudiante

de la existencia de la investigación y la relación de los cargos que se investigarán; en caso negativo se abstendrá de abrir investigación.

- b) Se convocará por escrito a los involucrados, a fines de ser entrevistados.
- c) Las sanciones y acciones restaurativas se notificarán personalmente y por escrito al estudiante.

Párrafo. Los estudiantes tienen derecho a la confidencialidad en el tratamiento del caso hasta tanto se determine la veracidad del mismo.

Artículo 87. Las faltas muy graves, después de ser vistas por el Comité de Disciplina de Recinto, son tramitadas al Comité de Disciplina de la Vicerrectoría Académica el mismo día de ser reportadas.

Párrafo. Los estudiantes en falta muy grave deberán ser suspendidos hasta tanto se investiga y determina la sanción y reparación correspondiente.

Artículo 88. Las sanciones y las acciones restaurativas para faltas leves y graves son decididas por el Comité de Disciplina de Recinto, y su aplicación deberá ser autorizada por el Consejo de Gestión de Recinto, en un plazo no mayor de treinta (30) días.

Artículo 89. Las sanciones y acción restaurativa para faltas muy graves son decididas por el Comité de Disciplina de la Vicerrectoría Académica, en un plazo máximo de quince (15) días.

Artículo 90. Se archivará una copia de la sanción impuesta en el expediente académico del estudiante.

Artículo 91. El estudiante sancionado perderá todos los beneficios que ofrece la institución durante el tiempo que dure la sanción.

Artículo 92. El estudiante tendrá derecho a elevar un recurso de apelación:

- a) El recurso de apelación deberá ser interpuesto por escrito ante las autoridades, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, siguientes a la notificación de la sanción.
- b) En caso de que el Comité de Disciplina de Recinto rechace el recurso de apelación, el estudiante podrá apelar al Comité de Disciplina de la Vicerrectoría Académica.
- c) Los recursos deberán ser sustentados en forma debida y acompañados de las pruebas correspondientes.

CAPÍTULO 14

De las sanciones y acciones restaurativas

Artículo 93. La solvencia ética y el cuidado del otro en la formación humana que propone el Modelo Pedagógico del ISFODOSU implican un modo de sancionar las faltas del estudiantado que procure restaurar el daño realizado a su persona, a otras personas y/o a la institución a través de una «acción restaurativa».

Párrafo. El estudiante restaura el daño realizado, a través de acciones a favor de las víctimas, que le conduzcan a enmendar su comportamiento.

Artículo 94. Las faltas disciplinarias muy graves serán sancionadas con la expulsión definitiva de la institución.

CAPÍTULO I 5

De las residencias para estudiantes

Artículo 95. La Residencia de Estudiantes forma parte de la estructura de apoyo a la formación de excelencia docente que oferta el ISFODOSU a sus estudiantes.

Párrafo I. La Residencia de Estudiantes del ISFODOSU crea un ambiente de estudio, comprometido, crítico y cercano, ambiente de familia, alegría, de colaboración, solidaridad y buen trato.

Párrafo II. La Residencia de Estudiantes cuenta con un Manual de Gestión y un reglamento propio que regula la vida estudiantil dentro de la residencia.

Párrafo III. El presente Reglamento de Estudiantes tiene carácter de obligatoriedad para los estudiantes residentes.

Artículo 96. Para ser admitido en la Residencia de Estudiantes como residente permanente, el candidato debe estar inscrito en el ISFODOSU como estudiante regular de grado y debe cumplir con los requisitos de admisión que plantea el Reglamento de la Residencia de Estudiantes.

Artículo 97. La Residencia de Estudiantes cuenta con un Comité de Convivencia para tratar los conflictos y faltas leves de la vida comunitaria.

Artículo 98. Las faltas graves o muy graves que sean cometidas en la vida comunitaria de la Residencia deberán ser tramitadas al Comité de Disciplina de Recinto, quienes definirán el tipo de sanción que corresponde.

CAPÍTULO I 6

Disposiciones generales

Artículo 99. La gestión del presente reglamento estará a cargo de la Dirección de Bienestar Estudiantil y/o de quien la Vicerrectoría Académica delegue formalmente.

Artículo 100. Al inicio de cada año académico, el ISFODOSU dará a conocer el presente reglamento a los nuevos estudiantes y lo pondrá a su disposición.

Artículo 101. Todos aquellos aspectos no contemplados en el presente reglamento podrán ser ponderados por el rector, el Consejo Académico o la Junta de Directores, conforme a lo establecido en el Estatuto Orgánico de la institución.

CONSEJO ACADÉMICO 03-2020

30 de noviembre del 2020

RESOLUCIÓN CA-03-2020-06

Se aprueba el **REGLAMENTO DE ESTUDIANTES**, que rige las actividades académicas del Instituto Superior de Formación Docente Salomé Ureña (ISFODOSU).

Esta edición de *Reglamento de Estudiantes del Instituto Superior de Formación Docente Salomé Ureña (ISFODOSU)*,
ACADÉMICAS | Marco Normativo, se terminó de imprimir en
los talleres gráficos de Distribuidora y Servicios Diversos DISOPE, SRL,
con una tirada de 70 ejemplares, en octubre de 2021.
Santo Domingo, República Dominicana.



INSTITUTO SUPERIOR
DE FORMACIÓN DOCENTE
SALOMÉ UREÑA
ISFODOSU

Calle Caonabo esquina
Leonardo da Vinci,
Urbanización Renacimiento,
Sector Mirador Sur,
Santo Domingo, D.N.
República Dominicana
Tel.: 809.482.3797